



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 169 - CMPP

Puno, 08 de febrero del 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 06 de febrero del año dos mil siete, aprobó la siguiente sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades tienen como Función promover actividades culturales diversas.

Que, la festividad en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, patrona de la ciudad de Puno, es una festividad que tiene mucha relevancia, atrayendo gran afluencia de turistas nacionales y extranjeros, por lo que se hace indispensable propiciar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de nuestra ciudad; por lo que, siendo imprescindible regular el transporte público y otras actividades económicas, emitiendo normas que establezcan el ordenamiento y seguridad para la población durante los días de dicha actividad.

Que, es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato de nuestra ciudad de Puno y regular las actividades comerciales referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros por motivo de la festividad de la Candelaria 2007.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Transito, Vialidad y transporte Público;

Que el artículo 83 de la Ley 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según se preceptúa el artículo 200ª de la Constitución Política del Perú.

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción, Gerencia de Servicios, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica; el Concejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA ACTIVIDADES ECONOMICAS A DESARROLLARSE POR FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA Y FIESTAS DE CARNAVAL DURANTE EL AÑO 2007





Concejo Provincial de Puno

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal tienen por finalidad regular el comercio ambulatorio durante la fiesta patronal de la Santísima Virgen de la Candelaria 2007, estableciendo zonas rígidas para el comercio ambulatorio, el tránsito vehicular y avisos publicitarios.

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene alcance en la jurisdicción del Distrito de Puno, durante el desarrollo de la festividad de la santísima Virgen de la Candelaria y Carnaval 2007.

CAPITULO II : FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA

Artículo 3°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA del 10 al 28 de febrero, para la venta en forma ambulatoria de bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas, ponches, cervezas, gaseosas, comidas en todas sus formas y similares dentro del perímetro comprendido entre:

- | | | |
|-------------------|------------------|---|
| 1.- Por el Norte: | Jr. Deza, | 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra. |
| 2.- Por el Oeste: | Jr. Azoguini, | 1ra. cuadra. |
| | Jr. Manco Cápac, | 2da. cuadra. |
| | Jr. Lambayeque, | 4ta. cuadra. |
| | Jr. Ilave, | 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra. |
| 3.- Por el Sur: | Jr. Huancané, | 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. cuadra. |
| 4.- Por el Este: | Jr. Tacna, | 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta y 7ma. cuadra |
| | Av. La Torre, | 1ra. Cuadra. |

Artículo 4°.- REGULAR la venta no autorizada de comida en locales cerrados, establecidos en toda la ciudad de Puno, pudiéndose otorgar licencia temporal por única vez del 10 al 28 de febrero, siempre que estos cuenten con los servicios básicos de luz, agua y servicios higiénicos de forma obligatoria.

Artículo 5°.- AMPLIAR la Zona Rígida para el comercio ambulatorio el día 11, durante la procesión y el día 12 durante el acto de Veneración y Parada Folklórica en las siguientes zonas:

- 1.- Av. La Torre hasta la Intersección con la Av. Floral.
- 2.- Jr. Lampa hasta la intersección con la Av. El Sol.

Artículo 6°.- PROHIBIR la colocación de bambalinas, avisos publicitarios en cualquier forma o modalidad a través de elementos publicitarios en general, en las vías y áreas públicas, frenteras de domicilios, azoteas y/o similares en todo el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno, durante la Festividad de la Virgen de la Candelaria, salvo previo convenio y autorización de la Municipalidad.

Artículo 7°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA los días sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de febrero, para el tránsito vehicular el Centro Histórico de la ciudad, comprendido dentro del perímetro que a continuación se detalla:

- | | | |
|-------------------|---------------------|---|
| 1.- Por el Norte: | Jr. Deza | 1ra., 2da., 3ra., y 4ta. Cuadra. |
| 2.- Por el Oeste: | Jr. Tarapacá, | 1ra., 2da., y 3ra. Cuadra |
| | Jr. Libertad, | 5ta. Cuadra |
| | Jr. Conde de Lemos, | 1ra., y 2da. cuadra |
| | Jr. Deustua, | 6ta. cuadra |
| | Jr. Ilave, | 5ta. cuadra |
| 3.- Por el Sur: | Jr. Puno, | 5ta. y 6ta. cuadra. |
| | Jr. Ayacucho, | 4ta. cuadra. |
| | Jr. Cajamarca, | 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. cuadra |
| 4.- Por el Este: | Jr. Tacna, | 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., y 6ta. cuadra |
| | Av. La Torre, | 1ra. Cuadra. |





Concejo Provincial de Puno

Artículo 8°.- Ampliar la Zona Rígida para el tránsito vehicular, durante el día de la Veneración y Parada Folklorica a las siguientes Zonas:

- 1.- Jr. Lampa, desde la intersección con la AV. Simón Bolívar, hasta la intersección con la Av. La Torre.
- 2.- Av. La Torre, desde la intersección con la Av. Floral, hasta el Mercado Central.
- 3.- Jr. Arequipa desde la intersección con el Jr. Puno, hasta el parque Dante Nava.
- 4.- Av. Laykakota primera cuadra, ambas vías, hasta la primera cuadra de la Av. Ejército. (puente peatonal)

Artículo 9°.- ORDENAR que del 10 al 28 de febrero los vehículos de servicio urbano, taxis y vehículos menores (triciclos) mantengan con especial esmero la limpieza y presentación de sus unidades; además porten un adorno alusivo a la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria.

CAPITULO III: FIESTA DE CARNAVALES

Artículo 10°.- DECLARAR ZONA RIGIDA para el expendio de comidas, viandas y similares y venta ambulatoria de bebidas alcohólicas dentro del perímetro comprendido entre:

1. El Cerrito Huajsapata, el trayecto de la Av. Circunvalación Sur entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Deustua incluyendo la entrada al Cerrito de Huajsapata, el Jr. Deustua desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Arequipa. Durante la semana de carnavales.

El Perímetro de la Zona monumental de Puno comprendida desde el Parque Pino, el Jr. Lambayeque hasta el Jr. Tarapacá; el Jr. Tarapacá hasta el Jr. Libertad; el Jr. Libertad hasta el Jr. Conde de Lemos; el Jr. Conde de Lemus hasta el Jr. Deustua; el Jr. Deustua hasta el Jr. Ilave; el Jr. Ilave hasta el Jr. Puno; El Jr. Puno hasta el Jr. Ayacucho; el Jr. Ayacucho hasta el Jr. Huancané; el Jr. Huancané hasta el Jr. Arequipa; y del Jr. Arequipa hasta el Jr. Oquendo (Parque Pino). Durante la semana de carnavales.

Artículo 11°.- Prohibir durante las fiestas de carnaval el uso de agentes químicos, agua, restos de comidas y otros similares dentro de las Zonas Rígidas establecidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Disponer que las diferentes gerencias del ramo, así como la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2007, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Nacional de Puno y demás autoridades comprometidas.

Segunda.- La Gerencia Financiera en coordinación con la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2007, implementarán los costos de uso de vías y graderíos conforme a las normas Municipales vigentes

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los seis días del mes febrero del año dos mil siete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

C. c.
G. Municipal
G. Promoción
G. Servicios
G. Financiera
G. D. Urbano
U. I y P.
P.N.P.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Batrán Castilla
Alcalde